

REGLAMENTO NUMERO 15

ADMINISTRADORES DE DOCUMENTOS

Núm. 2617
de febrero de 1980 10:15 A.M.
Fecha:

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Se enmienda la Sección B, Artículo 11, Inciso 1:

Por: Lambert S. Pedreira
Secretaria Auxiliar de Estado

ARTICULO 11: REQUISITOS

Será elegible para que se le expida nombramiento de Administradores de Documentos toda persona que reúna los siguientes requisitos:

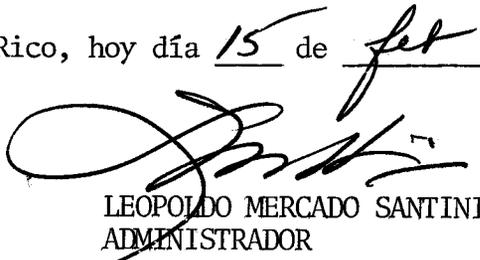
1. Poseer bachillerato de una Universidad o Colegio acreditado; o en su lugar haber aprobado dos (2) años en una Universidad o Colegio acreditado y no menos de tres (3) años de experiencia en funciones de administración de documentos; o en su lugar haber aprobado la Escuela Superior, más cuatro (4) años o más de experiencia en funciones de administración de documentos suplementados por adiestramientos en el campo de la Administración de Documentos.

No obstante lo anterior, el Programa de Administración de Documentos Públicos convalidará la experiencia por años acreditados en una Universidad o Colegio reconocido y los adiestramientos requeridos, teniendo en consideración la complejidad de la dependencia. A mayor complejidad, mayores los requisitos de preparación académica y experiencia en el campo.

VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su promulgación por el Secretario de Estado conforme establece la "Ley de Reglamentos de 1958".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de feb. de 1980.


LEOPOLDO MERCADO SANTINI
ADMINISTRADOR